

Lima, 28 de Setiembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000366-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000898-2022/DSR/RENIEC (02SERT2022), emitido por la Dirección de Servicios Registrales, el Informe N° 000027-2022/DSR/SDOR/RENIEC (17AGO2022) emitido por la Sub Dirección de Operaciones Registrales, el Informe N° 000035-2022/DSR/OR10/RENIEC (25JUL2022) emitido por la Oficina Regional Lima; la Hoja de Elevación N° 001023-2022/OPP/UP/RENIEC (09SET2022) emitido por la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001016-2022/OAF/ULG/RENIEC (23SET2022) emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000869-2022/OAJ/RENIEC (27SET2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000021-2022-GAD/RENIEC (19ENE2022), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para el Ejercicio Presupuestal del año 2022;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada mediante la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (30DIC2021), siendo lo señalado anteriormente requisito para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, del mismo modo, considerando lo previsto en el acápite 7.5.2 del numeral 7.5 de la citada Directiva, se tiene que toda modificación del PAC, sea por Inclusión y/o Exclusión de algún Procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, el acápite 7.5.3 prevé que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Dirección de Servicios Registrales remitió el requerimiento, pedido de servicios, términos de referencia y una proforma de alquiler de local propuesto por la Jefatura Regional Lima por el período de tres (3) años para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA REGISTRAL SAN BORJA"**; así luego de la realización de la indagación de mercado detallada en el Informe N° 000953-2022/OAF/ULG/RENIEC del 16SET2022, la Unidad de Logística determinó el valor, cuyo plazo de ejecución será por (03) años, el mismo que asciende a un valor total de **S/ 774,000.00** (Setecientos Setenta y Cuatro mil con 00/100 soles), incluido los

impuestos de ley. Asimismo una garantía de (02) dos meses de renta que asciende a **S/ 43,000** Soles; importe que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2132 y 2131-2022 respectivamente, ambos certificados con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC y una Previsión Presupuestaria para los años 2023, 2024 y 2025 por el monto de S/ 258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), S/ 258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles) y S/ 195,650.00 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) respectivamente, con cargo a los recursos del presupuesto institucional (Formato de Previsión Presupuestaria N° 67-2022), conforme lo establecido en la Hoja de Elevación N° 0001332-2022/OPP/UP/RENIEC (20SET2022) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto. En ese contexto, correspondería **INCLUIR** la referida contratación como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas - en mérito al Informe N° 001016-2022/OAF/ULG/RENIEC de la Unidad de Logística - solicitó opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la viabilidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000869-2022/OAJ/RENIEC (27SET2022) concluye que resulta viable la modificación d/el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al presente ejercicio, para la inclusión del procedimiento de selección consignado y que es materia de la presente resolución;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019), se delegó en la Gerencia de Administración (ahora Oficina de Administración y Finanzas) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;

Estando dicha facultad delegada a la Oficina de Administración y Finanzas, contando con la opinión previa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conocimiento de la Jefatura Nacional y de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, el procedimiento detallado en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, conforme a las precisiones del Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Oficinas de Administración y Finanzas y de Tecnologías de la Información, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución efectuarán la publicación de la misma en el SEACE y en la página web institucional a fin de ponerla a disposición del público usuario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(YAR/prp)